

Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la Base Segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes:

CLAUSULAS:

Primero. El presente Convenio se formaliza en el ámbito de la colaboración regulada en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 (BOE de 27.2.85) y en el de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 (BOE 31.3.89), citada en el punto 3º anterior.

Segunda. Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Junta de Andalucía sean ejecutados por ésta y financiadas por la propia Comunidad y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera. La aportación económica total del INEM para el presente Convenio será como máximo de novecientos sesenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesetas (964.920.000 ptas.) de las cuales cuatrocientos ochenta y cinco millones ciento veinte mil pesetas (485.120.000 ptas.) corresponden al concepto presupuestario 4.5.0 y cuatrocientos setenta y nueve millones ochocientos mil pesetas (479.800.000 ptas.) al concepto presupuestario 4.5.9.

La Junta de Andalucía financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras y servicios correspondientes, hasta un total de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 ptas.).

Cuarta. Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la Base Tercera, apartado 2 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985.

Su tipología versará sobre aspectos relacionados con:

Mejora de regadíos tradicionales, protección, conservación y restauración del medio natural y actuaciones forestales.
Reconstrucción de ecosistemas forestales degradados.
Obras de construcción e infraestructura.

Quinta. Las memorias conteniendo los datos indicados en la Base Quinta de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas en el INEM antes del 31 de julio de 1989.

Sexta. Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustará a alguna de las diversas modalidades que se indicarán en la Base Séptima, apartado 3, de la Orden Ministerial citada, siendo recomendables para las que se formalicen al amparo del presente Convenio las modalidades de contratación en prácticas, para la formación y a tiempo parcial.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores perceptores de prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, éstos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Séptima. La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden Ministerial del 21.2.85, anteriormente citada valorando los criterios en ella establecidos, ateniéndose a la problemática de desempleo existente.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Base Undécima de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán las partes interesadas en la realización del Convenio.

Novena. Para la selección de obras y servicios, aprobación de memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión Mixta, compuesta por los siguientes miembros:

En representación del Instituto Nacional de Empleo:

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que ostentará la presidencia.

El Director Provincial del INEM en Sevilla.

El Subdirector Provincial de Promoción de Empleo de Sevilla.

En representación de la Junta de Andalucía:

El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo.

El Jefe del Servicio de Formación Ocupacional.

El Jefe del Servicio de Coordinación Administrativa General.

Si esta Comunidad Autónoma suscribe un Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la coordinación de la política de empleo, la Comisión Mixta del Convenio INEM-Junta de Andalucía será la misma que la Comisión Mixta establecida en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, constituyéndose por su parte los grupos de trabajo necesarios para el seguimiento y control del Convenio INEM-Junta de Andalucía.

Décima. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Octava de la Orden Ministerial de 21.2.85 y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 (BOE 31.3.89), la Junta de Andalucía deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de sus Direcciones Provinciales, enviando las memorias de iniciación, en el plazo de diez días, una vez empezadas las obras o servicios y las memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas éstas.

Undécima. El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de enero de 1990, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Duodécima. En todo lo no especificado en el presente Convenio el INEM y la Junta de Andalucía se atendrán a lo establecido en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 (BOE 27.2.85) y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 (BOE 31.3.89).

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas periféricas de protección de las zonas húmedas del sur de Córdoba.

La Ley 11/1984 de 19 de octubre por la que se declaran las zonas húmedas del Sur de Córdoba -Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Los Jarales y El Conde- como Reservas Integrales, define en su Art. 4º las zonas periféricas de protección cuyos límites se fijan en los Anejos de dicha Ley, con el fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que justificaron la creación de dichas Reservas Integrales.

El apartado 3 del citado artículo 4º, contempla la conservación de las actividades agrarias tradicionales en dichas zonas, y, a estos efectos, establece que la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe del Patronato, regulará el uso de pesticidas, abonos y, en general, de todos aquellos productos que puedan resultar nocivos para las Reservas Integrales.

En consecuencia teniendo en cuenta el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por Decreto 49/1987, la Consejería de Agricultura y Pesca elaboró el correspondiente borrador de disposición que mereció el informe favorable del Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba, tras introducir una serie de modificaciones que fueron aprobadas por unanimidad por los miembros que lo componen y por ello, en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien disponer:

Artículo 1º. La presente Orden afecta a las zonas periféricas de protección fijadas en los Anexos de la Ley 11/1984 de 19 de octubre, y el conjunto de la cuenca vertiente que se halla afectado por la zona regable Genil-Cabra, de acuerdo con el Plan Rector de Uso y Gestión.

Artículo 2º. Se restringen los plaguicidas actualmente inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitarios, para los cultivos tradicionales de la zona, a los que figuran en el Anexo de la presente Orden, con independencia de que la aparición de nuevos productos de menor impacto o la evaluación del impacto ambiental de los existentes, lleven a la modificación del mismo.

Artículo 3°. Todos los agricultores de las zonas definidas en el art. 1°, al estar prohibidos los tratamientos aéreos, únicamente podrán realizar tratamientos terrestres, con los productos y en los cultivos que se señalan en el Anexo. Cualquier otro tratamiento distinto de los anteriormente señalados, deberá ser autorizado, previo informe del Patronato, por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca (Sección de Protección de los Vegetales).

Artículo 4°. Por el personal técnico de la Delegación Provincial (Sección de Protección de los Vegetales) se efectuarán mediante muestreos, las oportunas inspecciones de campo. Asimismo, y de acuerdo con la Ley 11/1984 de 19 de octubre, el personal técnico y vigilancia de la Agencia de Medio Ambiente, podrá también realizar los muestreos e inspecciones que estimen oportunas.

El Patronato velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5°. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre la conser-

vación de las especies contenidas en las Leyes de Caza y Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial, en el Decreto 1945/83, de 22 de junio y demás legislación ambiental vigente, con independencia de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias para el mejor desarrollo de la presente Orden, previo informe del Patronato de las Reservas Integros.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco de Asís García Benítez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrito al departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Ingeniería Mecánica» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 9 de junio de 1988 (BOE del 9 de julio) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Francisco de Asís García Benítez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Ingeniería Mecánica» adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Alberto Márquez Pérez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Geometría y Topología, adscrito al departamento de Álgebra, Computación, Geometría y Topología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Geometría y Topología» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 9 de junio de 1988 (BOE del 9 de julio) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Alberto Márquez Pérez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Geometría y Topología»

adscrito al Departamento de Álgebra, Computación, Geometría y Topología.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ramón Fernández Fera, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos, adscrito al departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Mecánica de Fluidos» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 9 de junio de 1988 (BOE del 9 de julio) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Ramón Fernández Fera, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Mecánica de Fluidos» adscrito al Departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Enriqueta Camacho Peñalosa, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al departamento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Economía Aplicada» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 9 de junio de 1988 (BOE del 9 de julio) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y